



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de octubre del dos mil veintidós

En la fecha, se pone en conocimiento del despacho incapacidad médica de la demandada afirmando que no podrá comparecer a la diligencia programada en horas de la tarde, por lo que solicita aplazar la diligencia correspondiente.

El inciso 2 del artículo 372 del Código General del Proceso, prevé el aplazamiento de la diligencia si se presenta excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepta, para lo cual se fijará nueva fecha y hora para su celebración sin que pueda haber otro aplazamiento.

En efecto, el despacho admite la excusa presentada, por ser procedente y al aportarse prueba de ello, por tanto, atendiendo la disponibilidad de la agenda del despacho, se verifica una fecha próxima entre las muchas diligencias fijadas con anterioridad y se señala las 2:00 p.m. del jueves 03 de noviembre del 2022, advirtiendo que no puede haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff5031678999c1514885ad1dc3f2030273ad27ed95e8ecb1f789ffb4f3b8866**

Documento generado en 13/10/2022 10:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>